



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
99

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A efecto de reformar diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado, a fin de modificar los términos para la presentación de los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo; así como de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

PRESENTADA POR: Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano (MC).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 28 de septiembre de 2018. *(Solicitud de incorporación al Proceso Legislativo).*

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 01 de octubre de 2018.

OBSERVACIONES: *Este asunto se incorporó al Proceso Legislativo de la LXVI Legislatura, a petición de quien o quienes aparecen como iniciadores.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO



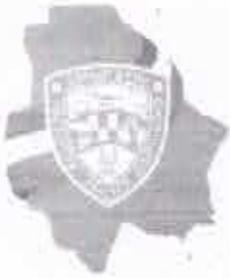
PRESENTE.-

El suscrito **MIGUEL ALBERTO VALLEJO LOZANO**, con la debida representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en el carácter de Diputado a la Sexagésima Quinta Legislatura, con fundamento en el artículo 64 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para El Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **INICIATIVA** con carácter de **DECRETO**, para reformar la Ley de planeación del Estado de Chihuahua, a fin de modificar los términos para presentar el Plan de desarrollo a nivel estatal y municipal, así como la Ley de presupuesto de egresos, contabilidad gubernamental y gasto publico en el Estado de Chihuahua, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación es sin duda el instrumento por excelencia para un mejor resultado de cualquier objetivo, o por el contrario él no planear es planificar el como fracasar.

Los procedimientos para la correcta planificación de lo que va hacer tanto la administración pública estatal como las municipales en el estado de Chihuahua durante su gestión administrativa está plasmado en la Ley de planeación como en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público



II CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

del Estado de Chihuahua. Lo anterior bajo un sistema de Planeación Democrática, que de conformidad con el artículo 7 de la primera ley citada se debe plasmar en los documentos siguientes:

A nivel Estatal:

- a) *El Plan Estatal de Desarrollo.* ☐
- b) *Los Programas de Mediano Plazo:* ☐- Sectoriales☐- Regionales☐- Especiales☐- Institucionales ☐
- c) *Los Programas Operativos Anuales.* ☐
- d) *El Convenio Único de Desarrollo.* ☐
- e) *El Presupuesto de Egresos del Estado.* ☐
- f) *Los Convenios de Coordinación entre el Sector Público y de concertación con los Sectores Social y Privado.*

II. A Nivel Municipal:

- a) *Los Planes Municipales de Desarrollo.* ☐
- b) *Los Programas Operativos Anuales.* ☐
- c) *El Presupuesto de Egresos del Municipio.* ☐
- d) *Los Convenios de Coordinación entre el Sector Público, y de concertación con los Sectores Social y Privado.* ☐



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

La ley de planeación del Estado de Chihuahua en su artículo tercero nos dice que *se entiende por planeación del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de las acciones de las diversas instancias de gobierno con la participación de los sectores social y privado, a fin de transformar la realidad socioeconómica de la entidad, y elevar la calidad de vida de su población. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades, tiempos de ejecución y se evaluarán resultados; así mismo conforme al artículo 11 de la misma ley establece que:*

"El Plan precisará los objetivos estatales, estrategias y prioridades de desarrollo integral del Estado; determinará los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán, al conjunto de las actividades económicas y sociales; contendrá previsiones, sobre los recursos que serán asignados para el cumplimiento de sus fines, a través del programa operativo anualizado y regirá el contenido de los programas que se deriven del Plan, y lineamientos generales que fijen acciones para el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia" por otra parte el artículo 24 de la misma ley establece que: *"el Gobernador del Estado al enviar al Congreso del Estado las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos del Presupuesto de Egresos, hará mención de su relación con los objetivos y prioridades del Plan Estatal y sus programas."*

Así como de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua referente a la planeación dice lo siguiente:

Artículo 18 establece en su inciso



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

I. Las acciones que deberán realizar los entes públicos y los municipios, para dar cumplimiento al Plan Estatal y Municipal de Desarrollo, programas sectoriales, estatales, regionales, especiales o institucionales, así como a los planes y programas que emanen de la Federación.

Y el Artículo 19 se refiere a que *la programación y presupuestación del gasto público se realizará con base en:*

II. Los objetivos, estrategias y metas de los planes y programas de mediano y largo plazo.

El Artículo 21 establece que: *Los programas operativos anuales, sean éstos de inversión o de operación, que formulen los entes públicos y los municipios, se sujetarán a las normas, políticas y lineamientos que emita la Secretaría o, en su caso, la unidad administrativa competente de los municipios, a más tardar el 15 de agosto de cada año.*

Los programas operativos anuales deberán ser entregados por los entes públicos a la Secretaría, y los de los municipios a su unidad administrativa competente, a más tardar el día que entreguen el proyecto de presupuesto de egresos.

El Artículo 23 establece que: *Los programas operativos anuales, además se formularán sujetándose a la estructura programática aprobada por la secretaria, o la unidad administrativa competente de los municipios y contendrá, por lo menos la instancia ejecutora, El programa presupuestario y el eje rector o de desarrollo del Plan Estatal o Municipal pudiendo incluir categorías programáticas de mayor*



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

detalle, cuando se estime conveniente.

Así como el Artículo 27 nos dice que *los programas operativos anuales de los entes públicos y los municipios, corresponderán a un programa presupuestario y deberán contener:*

- I. El propósito del programa, su definición, la población objetivo o beneficiaria del programa y el fin al cual contribuye en los términos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo.*
- II. Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar, así como la justificación de los mismos. □ Los objetivos deberán hacer referencia a los bienes o servicios que el programa entrega, así como a las principales actividades para lograr su consecución. □*
- III. Los indicadores para evaluar los objetivos y los resultados obtenidos. □*
- IV. Las previsiones del gasto, de acuerdo con lo establecido en la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y distribución geográfica para cada una de las categorías programáticas establecidas. □*
- V. El impacto regional de los programas con sus principales características y los criterios utilizados para la asignación de recursos en el ámbito regional. □*
- VI. La temporalidad de los programas, así como la designación de las unidades administrativas responsables. □*
- VII. La calendarización de las metas de conformidad con sus periodos de ejecución de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto, tipo de gasto, fuentes de financiamiento y cualquier otro elemento relacionado con la*



II. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ministración de los recursos involucrados. □

VIII. Las demás previsiones que se estimen necesarias. □

En la elaboración de los programas operativos anuales, deberá emplearse lenguaje incluyente y acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

El Artículo 28. Los programas que consignent inversión física deberán especificar, además de lo establecido en el artículo anterior, lo siguiente:

- I. Los proyectos en proceso y nuevos proyectos, identificando los que se consideren prioritarios y estratégicos de acuerdo con los criterios del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de ellos emanen.*
- II. Para el caso de los proyectos en proceso, el total de la inversión realizada al término del ejercicio presupuestal inmediato anterior, así como la del ejercicio en curso. □*

III. El lugar específico de su realización, la modalidad de inversión y las unidades administrativas responsables. □

IV. El periodo total de ejecución y la previsión de recursos para la puesta en operación de los programas y proyectos. □

Y el Artículo 36. El proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, es el documento elaborado por el Poder Ejecutivo y la unidad administrativa competente en los Municipios, que contiene el programa anual de gasto público estatal y municipal, respectivamente, y estará integrado por:



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

I. Exposición de motivos, en la que se señalen los efectos económicos y sociales que se pretendan lograr. □

II. Descripción de los programas, en donde señalen objetivos, metas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados, con base a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; en especial, aquellos que abarcan dos o más ejercicios fiscales y los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo □

III. Los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño. □

IV. Recursos destinados a programas que promuevan la perspectiva de género. □

V. Estimación de ingresos y gasto del ejercicio fiscal para el que se propone. □

VI. Clasificación por objeto del gasto, por unidad administrativa, económica, funcional, programática y demás particularidades que señale la normatividad aplicable. □

VII. Ingresos y gastos realizados, tanto en el último ejercicio fiscal como el del año en curso. □

VIII. Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal; estimación de los montos del ejercicio en curso y del siguiente.

IX. Situación que guardan las obligaciones de pago plurianuales derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a Largo Plazo, así como las de gasto que se



II CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

autoricen en los términos del artículo 46-BIS de esta Ley. □

X. Los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, sujetándose a las bases contenidas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado. □

X. En general, toda la información que se considere útil para sustentar la propuesta. □

Todo lo anterior se escucha muy bien y conveniente para la planeación y rendición de cuentas, sin embargo, históricamente la mayoría de estas disposiciones han sido letra muerta, la estrecha vinculación que debe de haber entre el Plan de Desarrollo y el Presupuesto, es en una parte de la administración del Estado y Municipios prácticamente nula y en la demás parte de la administración en duda por lo siguiente:

- A) La Ley de Planeación del Estado en sus artículos 11 para el Estado y 25 para los Municipios establece que el Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de 6 y 4 meses respectivamente.**
- B) Históricamente tanto Estado y Municipios han tenido la facultad de aprobarlo antes de la aprobación de su primer presupuesto de egresos, sin embargo siempre han agotado dichos términos y han aprobado sus Planes de Desarrollo al finalizar los plazos, es decir posterior a la aprobación del primer presupuesto de egresos.**



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Esto implica que por lo menos el primer año de ejercicio de gasto público está prácticamente fuera de la planeación correspondiente o que en ninguna parte de la administración existe una verdadera planeación.

Cuando hablamos de que la programación y presupuestación se harán con base en el Plan de Desarrollo, y que el primer presupuesto se aprueba antes de la aprobación del Plan de Desarrollo, es inconcebible entender que el primer Presupuesto carece de una correcta planeación, esto es equiparable a pedir financiamiento en un banco para realizar una casa sin siquiera tener un plano, cuanto hay que pedir?, Donde se va invertir?, que vamos a lograr?; o bien emprender un viaje en donde solo pedimos para el combustible sin saber a dónde vamos, ni si nos va alcanzar, las anteriores incógnitas con la falta de Planeación no podemos resolver, hacerlo así, puede resultar más perjudicial que el estado en el que se encuentra un Estado o Municipio, pues te puede llevar en dirección contraria a lo que verdaderamente se necesita.

Argumentar que el primer presupuesto es en base al Plan anterior es aún peor, en muchos de los casos la ciudadanía está convencida que el fin buscado por una administración no fue el correcto y busca nuevas opciones, nuevas metas a dónde dirigirse y hablar de un año de administración es hablar de una tercera parte (la mitad en este periodo) en los Municipios o una sexta parte (quinta) en el Estado.

Por ello es importante que la planeación sea verdadera y efectiva, se trata de obligar a que Estado y Municipios elaboren, aprueben y publiquen sus Planes de



II CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Desarrollo dentro de 45 y 30 días hábiles respectivamente, es decir que lo hagan antes de la aprobación del primer presupuesto de egresos, para que este esté dentro del plan.

Por otro lado, aprobar Presupuestos sin la correcta aprobación de los Programas Operativos Anuales por dependencia en cualquiera de los dos niveles de gobierno, es como aprobar una ley sin su debida reglamentación, brinda una amplia discrecionalidad del ejecutivo para disponer de partidas presupuestales que hablan de partidas generales sin el detalle que establezca de manera obligatoria su determinada aplicación. Hablar de pavimento sin especificar donde, cuanto mide, para que, a quién beneficia, cuanto cuesta, cuando se inicia la obra y cuando se debe concluir, provoca la instalación de primeras piedras sin que nunca lleguen las segundas, que se determine si, pavimentar, pero la calle de mi compadre, etc.

De lo anterior deriva que los informes de gobierno sigan siendo los eventos faraónicos en donde todos van a aplaudir lo que se hizo sin tener una referencia clara de lo que se dejó de hacer por qué no se tenía el detalle de los compromisos, mientras se sigan aprobando presupuestos en lo general y no los detalles por el Congreso o los Ayuntamientos estos serán simuladores en la aprobación del acuerdo más importante de la representación popular y que es la aprobación del que va a gastar la administración, el que los Programas Operativos Anualizados por dependencia tengan relación con el Presupuesto no lo es todo, si no que sean obligatorios para la administración pública.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Cambiar de jugadores no lo es todo para lograr un mejor juego en el que hacer público, debemos cambiar las reglas del juego.

Por lo anteriormente expuesto y por qué la mejor manera de predecir el futuro, es inventarlo mediante la planeación, con fundamento en los artículos señalados, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Chihuahua lo siguiente:

DECRETO

Se propone reformar los artículos 11 y 25 de la Ley de Planeación para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO IV

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS

ARTICULO 11. El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo **60 días naturales**, contado a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda, aun cuando podrá contener consideraciones y proyecciones de largo plazo.

El Plan precisará los objetivos estatales, estrategias y prioridades de desarrollo integral del Estado; determinará los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán, al conjunto de las actividades



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

económicas y sociales; contendrá previsiones, sobre los recursos que serán asignados para el cumplimiento de sus fines, a través del programa operativo anualizado y regirá el contenido de los programas que se deriven del Plan, y lineamientos generales que fijen acciones para el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia.

La categoría del Plan, queda reservada exclusivamente para el Plan Estatal de Desarrollo y para los Planes Municipales

CAPITULO V

PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

ARTICULO 25. Los Planes Municipales de Desarrollo de cada uno de los Municipios del Estado, deberán elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de **50 días naturales**, contados a partir de la fecha de toma de posesión de los Ayuntamientos respectivos y su vigencia no excederá del periodo constitucional que les corresponda.

El Plan precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución; sus previsiones se referirán al conjuntos de las actividades económicas y sociales; contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados, para el cumplimiento de sus fines a través del Programa Operativo Anualizado; y regirá el contenido de los programas que se deriven del Plan.



II CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

De la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua:

Artículo 40. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua es el aprobado por el H. Congreso del Estado que expresa, en términos monetarios, las previsiones de gasto público para el ejercicio fiscal correspondiente y las partidas plurianuales necesarias para cubrir las obligaciones derivadas de los Proyectos de Inversión Pública a largo plazo.

Tratándose de los municipios, es el documento aprobado por los Ayuntamientos, en los términos del párrafo anterior.

En ambos casos de tales Presupuestos formarán parte integral los Programas Operativos Anualizados por Dependencia, que adquirirán junto al Presupuesto de Egresos obligatoriedad para la Administración Pública.

TRANSITORIO

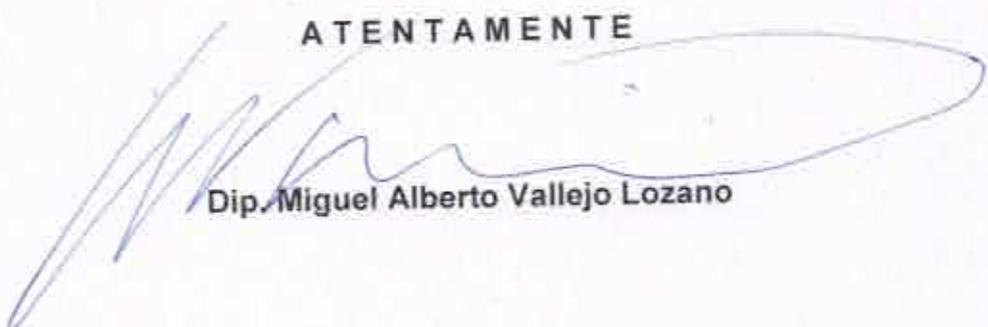
ÚNICO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

D A D O En el salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 días del mes de Noviembre del año 2016.



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ATENTAMENTE


Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano